

RESOLUCIÓN NÚMERO 40914
(Julio 24 de 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 35372 del 5 de julio de 2017 que introduce algunos cambios en el calendario académico (A) establecido para el año 2017.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ITAGUI

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001, la Resolución N° 2826 de diciembre 9 de 2002, el Decreto Municipal 594 del 07 de septiembre de 2.016, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001

Mediante Resolución N° 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por medio de la Resolución 83399 del 26 de octubre de 2016, se expidió el calendario académico general (A), año escolar 2017, para establecimientos educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos Dicha Resolución fue modificada parcialmente por la Resolución 35372 del 5 de julio de 2017

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente en la entidad territorial debidamente motivada.

La prestación del servicio educativo en el Municipio de Itagüí, se vio interrumpida parcialmente en los establecimientos educativos oficiales a partir del 11 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017, lo que corresponde a 26 días efectivos no laborados (que corresponden a cuatro semanas lectivas de trabajo con los estudiantes y una semana de desarrollo institucional.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Continuación de la Resolución 40914 de julio 24 de 2017 página 2.

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1177 de 2017 del 11 de julio "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015" este parágrafo ordena: "...*Parágrafo transitorio. Durante el año 2017, como garantía del derecho a la educación de los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del país, las entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana dispuesta en el artículo anterior para la reposición efectiva de las clases, sin que haya lugar a receso estudiantil....*"

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial Nro 40 del 18 de julio de 2017 orientó:

"... se autoriza a todas las entidades territoriales a solicitar una nueva modificación de su calendario que incluya hasta 5 sábados o festivos, como máximo, para el trabajo académico con estudiantes."

"...las entidades territoriales certificadas deberán siempre respetar semanas de cinco (5) días lectivos, lo que significa que en ningún caso el uso de los sábados o festivos para el trabajo académico puede generar una semana lectiva de seis (6) días".

A la fecha se han cubierto dos días de los programados y que corresponden a actividades de desarrollo institucional de la siguiente manera: los días 15 y 20 de julio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la Resolución 35372 del 5 de julio de 2017 cambiando el parágrafo 1 por otro del siguiente tenor y suprimiendo el parágrafo 2. **PARAGRAFO 1:** *Modificar la Resolución 35372 del 5 de julio de 2017 en las siguientes actividades:*

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS A COMPENSAR	
Agosto 12 y 26, octubre 21, noviembre 11 y 18	1 Semana
Octubre 9, 10, 11, 12, 13	1 Semana
Noviembre 27, 28, 29, 30 y diciembre 1	1 Semana
Diciembre 4, 5, 6, 7 y 11	1 Semana
TOTAL	4 Semanas

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 2° de la Resolución 35372 del 5 de julio de 2017 cambiando sus dos párrafos por equivalente número de párrafos del siguiente tenor: **PARAGRAFO 1. - ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Las semanas de



Continuación de la Resolución 40914 de julio 24 de 2017 página 3.

desarrollo institucional restantes del año lectivo 2017, se llevarán a cabo como se detalla a continuación

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Julio 15, 20, 29. Agosto 5 y 19	1 Semana
Octubre 9 ,10 ,11, 12 y 13 (en contrajornada)	1 Semana
Noviembre 27, 28, 29, 30. Diciembre 1 (en contrajornada).	1 Semana
TOTAL	3 Semanas

PARÁGRAFO 2: Las actividades de desarrollo institucional que se establecen en el presente artículo, podrán realizarse en contrajornada (Semanas institucionales de octubre y noviembre), sus objetivos deberán quedar claramente definidos en el "Plan Individual de Reposición".

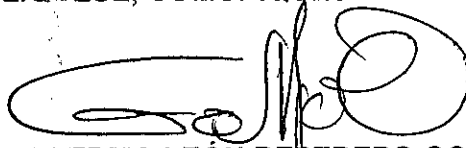
ARTÍCULO TERCERO- Los demás términos y artículos de la Resolución 83399 del 26 de octubre de 2016, por la que se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para establecimientos educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos en el Municipio de Itagüí y de la Resolución 35372 del 5 de julio de 2017, no modificados en la presente Resolución, continúan vigentes.

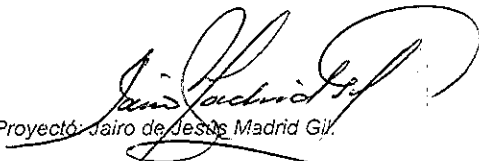
ARTICULO CUARTO – Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución será publicada en página Web de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO SEXTO - Comunicar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido de la Presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
 Secretario de Educación y Cultura.


 Proyecto: Jairo de Jesús Madrid Gil.
 Director de Núcleo Educativo.

NIT. 890.990.093 -8
 PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



